



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 131-2007-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 05 de Diciembre de 2007.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Diciembre del año 2007, con el voto unánime de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29035 – Ley que Autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta Otras Medidas, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar, por única vez, una asignación económica excepcional por los montos de CIENTO CINCUENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES, a favor de los docentes que en el Programa Nacional de Capacitación Permanente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-ED, logren el nivel suficiente o destacado, respectivamente, y;

Que, en beneplácito al Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 480-2007-ED, autoriza una Transferencia Financiera por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 266 200.00) a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, para dar cumplimiento a lo descrito en el párrafo antecedente, el mismo que resulta necesario incorporar al marco presupuestal de la institución a fin de realizar la programación y gasto correspondiente;

Que, la Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 aprueba la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, prevé en el numeral 6.3, Artículo 6°, Capítulo I del Anexo N° 02; que la incorporación de mayores fondos públicos distintas a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se aprueban de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° y numeral 39.2, Artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Acuerdo de Consejo Regional, el mismo que es promulgado por el Presidente del Gobierno Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 131-2007-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 05 de Diciembre de 2007.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Transferencia Financiera como incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica para el presente Año Fiscal, hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 266 200.00), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con el objeto de garantizar el pago a favor de los docentes que en el Programa Nacional de Capacitación Permanente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-ED, logren un nivel suficiente o destacado, respectivamente, según lo descrito en el Anexo adjunto al presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Deróguense o déjense sin efecto, según corresponda las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo Regional.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

ALFREDO BONZANO CARDENAS
CONSEJERO DELEGADO